

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Q., enero catorce del dos mil veintiuno.

Rdo.00148-2020.

Sust.007.-

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).-

N o t i f i q u e s e

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f5f2fd182ff943d692a22a3f7f0effb8f0f81e27036ac0328fa0afb2d2eee4f

Documento generado en 14/01/2021 03:51:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>